



**ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACION PUBLICA
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACION ARAGONESA DE
ESPELEOLOGÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO 2026.**

El artículo 71.57.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de protección civil.

El Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de 4 de mayo de 2026, reorganiza la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública las competencias que venía ejerciendo el anterior departamento, conforme al Decreto 202/2024, de 29 de noviembre.

En este marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1.g) del citado Decreto 202/2024, corresponde a la Dirección General de Interior y Emergencias el desarrollo y la coordinación de las políticas y programas en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Asimismo, la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, regula dicho sistema, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas, así como la colaboración con entidades públicas y privadas para la previsión, prevención, intervención y formación en situaciones de emergencia. Entre las actuaciones básicas de protección civil se incluyen la previsión y prevención de riesgos, la intervención, la restauración de la normalidad y la formación e información de la población y de los servicios implicados.

El artículo 9.6 de la mencionada Ley establece que las autoridades competentes promoverán convenios, acuerdos u otras fórmulas de colaboración con entidades públicas y privadas para garantizar la disponibilidad de medios en situaciones de emergencia.

La protección civil en Aragón se configura como un sistema integrado, basado en principios como la solidaridad en la asunción de riesgos, la responsabilidad pública del sistema y la proximidad en la acción, correspondiendo a las Administraciones Públicas garantizar la existencia y disponibilidad de un sistema eficaz de gestión de emergencias.

El artículo 14 de la Ley 4/2024 atribuye al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública la elaboración del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, así como los planes especiales y procedimientos operativos del Centro de Emergencias 112 Aragón. Dicho Plan Territorial, aprobado por Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, incluye al grupo de Espeleosocorro Aragonés de la Federación Aragonesa de Espeleología entre los componentes del Grupo de Rescate y Salvamento.



Esta entidad declarada de utilidad pública es una organización deportiva sin ánimo de lucro, que viene colaborando con el Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón en sus actividades relacionadas con la sensibilización e información para la prevención de accidentes en las cavidades de Aragón, así como para el estudio de sus causas.

La existencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de simas y cavidades, algunas únicas en el mundo por su extensión, hace necesario por tanto mantener un operativo capaz de prestar socorro en caso de accidente a los practicantes de la espeleología o a quienes de manera involuntaria u ocasional penetran en alguna de aquellas. Dado el riesgo y la dificultad técnica que conllevan los rescates en este medio, para el Gobierno de Aragón es imprescindible contar con la colaboración de los miembros de dicha federación, que dispone de material técnico específico y miembros con conocimientos especiales en rescate organizados bajo el grupo de Espeleosocorro Aragonés (ESA).

El artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, permite la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social o humanitario, mediante convenio o resolución del órgano competente. En aplicación de este precepto, la Dirección General de Interior y Emergencias elaboró, con fecha 3 de junio de 2026, una memoria justificativa para la concesión directa de la presente subvención, acreditando el interés social y humanitario de la actuación y la imposibilidad de concurrencia competitiva.

Actualmente se encuentra prorrogado el presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 3/2023. En consecuencia, mediante Orden de 1 de junio de 2026, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública autorizó la disponibilidad de créditos para atender subvenciones de carácter nominativo para su posterior tramitación como subvenciones directas.

La financiación de esta subvención asciende a un total de **20.000 euros**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 12100 G/1213/480817/91002 por importe 10.000,00 €
- 12100 G/1213/780264/91002 por importe 10.000,00 €

El objetivo de la subvención es financiar la adquisición y mejora de medios materiales, así como la formación del personal del servicio, con el fin de garantizar una respuesta más eficaz ante situaciones de emergencia, riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas.

Con fecha 24 de mayo de 2026 se recibió la solicitud de la Federación Aragonesa de Espeleología, acompañada de un Plan de Actuación para la integración de sus actividades en los planes de emergencia de Aragón.



Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Concesión

Se concede a la Federación Aragonesa de Espeleología una subvención de **20.000 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, destinada a optimizar el uso de recursos humanos y materiales en actuaciones de protección civil en todo el territorio de Aragón.

La Federación Aragonesa de Espeleología impulsará las siguientes actividades, poniendo a disposición del Centro de Emergencias 112 Aragón sus recursos y capacidades de intervención ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en la que pueda ser necesaria su colaboración, bajo los protocolos de activación e intervención que por parte de dicho centro se establezcan.

1. Gestión de emergencias. Colaboración en la intervención en actuaciones de socorro a accidentados en simas, grietas o cualquier otra situación den rescate de difícil acceso, apoyo logístico a otros grupos de socorro y coordinación de medios ajenos.
2. Acciones preventivas y simulacros. Participación en las actividades de formación y divulgación en materia de autoprotección que promueva el Gobierno de Aragón, así como en los simulacros y ejercicios que se programen para mejorar los procedimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia.
3. Formación. Realización de cursos de especialización y elaboración de manuales de actuación, procedimientos operativos y técnicas de socorro, así como formación a grupos operativos y personal de protección civil. Estudio de nuevas técnicas, equipos y materiales, así como de sistemas y procedimientos de alerta e intervención.
4. Cualquier otra actuación de interés común que pueda contribuir a la mejora de la prevención e intervenciones en caso de emergencias en general.

Serán subvencionables aquellos gastos realizados entre el 16 de noviembre de 2025 y la fecha de justificación de la ayuda que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la presente orden y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



Segundo. Financiación

La subvención financiará el 100% de las actuaciones previstas, dada su naturaleza de interés público, social y humanitario.

Tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la normativa estatal básica y en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las siguientes:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información sea necesaria para verificar el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden, así como la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente, de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.
- f) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable. El reintegro podrá ser total o parcial, en función del grado de incumplimiento; en caso de incumplimiento parcial, será proporcional al nivel de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- g) Acreditar, mediante la correspondiente memoria, el cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en subvenciones anteriores concedidas con la misma finalidad.
- h) Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concede la subvención durante un periodo mínimo de dos años.
- i) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, conforme a lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo.



j) Acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, de transparencia, laboral, de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, así como de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, en los términos previstos en el artículo 44.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

k) Cumplir la normativa vigente en materia de contratación pública. En caso de concurrencia de ofertas, la elección deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

l) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social, requisito indispensable para proceder al pago de la subvención. En caso de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estará a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarto. - El Gobierno de Aragón abonará a la Federación Aragonesa de Espeleología las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en esta Orden, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 16 de noviembre de 2025, hasta el 15 de noviembre de 2026.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.
- f) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Siendo beneficiario de estas subvenciones la Federación Aragonesa de Espeleología y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las administraciones públicas, basada además en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá



tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de noviembre de 2026.

Quinto. – La Federación aragonesa de Espeleología deberá aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Sexto. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Séptimo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Octavo. - Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
Roberto Bermúdez De Castro Mur



ANEXO I

DETALLE Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SOLICITUD PARA EL AÑO 2026

Capítulo IV Gasto Corriente dietas, kilometraje, alquiler equipos y docencia		
1	ACTUACIONES EN CASO DE ACCIDENTE <i>Especialistas del Socorro ESA, GREIM y otros equipos de rescate</i> Intervención directa a requerimiento de Protección Civil	2.000,00 €
2	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN SOCORRO <i>Espeleólogos de nivel medio</i> Cursos de Técnicas de Prevención y Autosocorro Espeleología Jornada actualización de técnicas de Socorro en Espeleología Jornada actualización de técnicas de Socorro en Barrancos Curso Jefes de Equipo de Espeleo Socorro SSF	2.000,00 €
3	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN <i>Espeleólogos de nivel bajo y otros deportistas</i> Cursos de Iniciación Espeleología Cursos de Iniciación Descenso de Barrancos Cursos de Formación de Espeleología Cursos de Formación de Descenso de Barrancos Cursos de Técnicas de Instalación de cavidades Cursos de Perfeccionamiento técnico Descenso de Barrancos	1.000,00 €
4	EJERCICIOS Y SIMULACROS EN CAVIDAD Y BARRANCO <i>Especialistas del Socorro ESA, GREIM y otros equipos rescate</i> Práctica ESA de EspeleoSocorro en exterior Práctica ESA de Rescate en Barranco Práctica ESA de Rescate en Caverna Simulacro de Rescate Nacional en Caverna	4.000,00 €
5	CONGRESOS DE ESPELEO SOCORRO <i>Coordinador del ESA</i> European Cave Rescue Association Meeting V Jornada de Seguridad en Montaña	400,00 €
6	INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y REEQUIPAMIENTOS <i>Especialistas del Socorro ESA</i> Reequipamiento de Barrancos (Gastos de viaje) Reequipamiento de Cavidades (Gastos de viaje) Corrección de instalaciones en Barrancos y Cavidades	600,00 €
Total Capítulo IV Gasto corriente		10.000,00 €



Capítulo VII Inversiones adquisición de materiales y equipamiento		
1	ACTUACIONES EN CASO DE ACCIDENTE <i>Especialistas del Socorro ESA, GREIM y otros equipos rescate</i> Intervención directa a requerimiento de Protección Civil	2.000,00 €
2	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN SOCORRO <i>Espeleólogos de nivel medio</i> Cursos de Técnicas de Prevención y Autosocorro Espeleología Jornada actualización de técnicas de Socorro en Espeleología Jornada actualización de técnicas de Socorro en Barrancos Curso Jefes de Equipo de Espeleo Socorro SSF	800,00 €
3	ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN <i>Espeleólogos de nivel bajo y otros deportistas</i> Cursos de Iniciación Espeleología Cursos de Iniciación Descenso de Barrancos Cursos de Formación de Espeleología Cursos de Formación de Descenso de Barrancos Cursos de Técnicas de Instalación de cavidades Cursos de Perfeccionamiento técnico Descenso de Barrancos	200,00 €
	EJERCICIOS Y SIMULACROS EN CAVIDAD Y BARRANCO <i>Especialistas del Socorro ESA, GREIM y otros equipos rescate</i> Práctica ESA de espeleosocorro en exterior Práctica ESA de Rescate en Barranco Práctica ESA de Rescate en Cavidad Simulacro de Rescate Nacional en Cavidad	4.000,00 €
5	CONGRESOS DE ESPELEO SOCORRO <i>Coordinador del ESA</i> European Cave Rescue Association Meeting V Jornada de Seguridad en Montaña	0,00 €
6	INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y REEQUIPAMIENTOS <i>Especialistas del Socorro ESA</i> Reequipamiento de Barrancos Reequipamiento de Cavidades Corrección de instalaciones en Barrancos y Cavidades	3.000,00 €
Total Capítulo VII Inversiones		10.000,00 €